



27 de septiembre de 2023

(23-6454)

Página: 1/2

Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad
Intelectual relacionados con el Comercio

Original: inglés

**NOTIFICACIÓN DE LEYES Y REGLAMENTOS DE CONFORMIDAD CON
EL ARTÍCULO 63.2 DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC**

TÜRKİYE: LEY Nº 4458 DE ADUANAS

Miembro que presenta la notificación	TÜRKİYE
---	----------------

Información sobre el texto jurídico notificado

Título	Ley Nº 4458 de Aduanas
Materia	Observancia
Naturaleza de la notificación	<input type="checkbox"/> Principales leyes o reglamentos dedicados a la propiedad intelectual <input checked="" type="checkbox"/> Otras leyes o reglamentos
Enlace al texto jurídico*	https://ip-documents.info/2023/IP/TUR/23_12349_00_x.pdf
Situación de la notificación	<input type="checkbox"/> Primera notificación <input type="checkbox"/> Modificación o revisión del texto jurídico notificado <input checked="" type="checkbox"/> Sustitución o refundición del/de los texto(s) jurídico(s) notificado(s)
Referencias de notificaciones anteriores	IP/N/1/TUR/2

Breve descripción del texto jurídico notificado

Türkiye ha modificado el artículo 57 de la Ley Nº 4458 de Aduanas relativo a la protección de los derechos de propiedad intelectual en las aduanas. Estas modificaciones se basan, en particular, en la aplicación de la reglamentación europea.

Las autoridades aduaneras podrán suspender el despacho de mercancías si existen motivos válidos para sospechar que dichas mercancías, sujetas a un trato o uso aduanero aprobado, infringen algún derecho de propiedad intelectual. Esta suspensión del despacho podrá efectuarse a raíz de una solicitud presentada por el titular del derecho o, en caso de que no se presente una solicitud válida del titular del derecho, mediante actuaciones de oficio durante un período de tres días hábiles. En caso de que el titular del derecho no presente un mandamiento provisional, en el plazo de tres días hábiles para las mercancías percederas y de 10 días hábiles para las demás mercancías a partir de la notificación de la decisión relativa a la retención de la oficina de aduanas, se aplicarán las disposiciones del procedimiento aduanero en virtud del cual el declarante haya presentado su solicitud. En caso de que se presente una excusa justificada y a petición del titular del derecho, la oficina de aduanas pertinente podrá conceder un plazo adicional de hasta 10 días hábiles. Las mercancías cuyos procedimientos aduaneros hayan sido suspendidos por la oficina de aduanas pertinente serán destruidas o eliminadas, mediante la modificación de sus características esenciales, de conformidad con la decisión del tribunal competente.

Quedarán excluidas de las disposiciones de este artículo las mercancías protegidas por derechos que deban ser protegidos de conformidad con la legislación sobre derechos de propiedad intelectual y producidas en virtud de la autorización del titular del derecho que se sometan a un procedimiento aduanero sin el consentimiento del titular del derecho, o se produzcan en condiciones distintas de las aprobadas por el titular del derecho o lleven una marca distinta.

En ausencia de una decisión judicial relativa a la infracción de derechos de propiedad intelectual, las autoridades aduaneras podrán permitir la destrucción de las mercancías cuyos procedimientos aduaneros hayan sido suspendidos por las autoridades aduaneras, bajo control aduanero y con arreglo a procedimientos de destrucción simplificados.

Idioma(s) del texto jurídico notificado	Turco
Entrada en vigor	7 de octubre de 2009
Otra fecha	Adopción: 17 de noviembre de 1999

Información sobre la notificación

Fecha de presentación de la notificación	28 de marzo de 2023
Otra información	El artículo 57 de la Ley N° 4458 de Aduanas había sido modificado anteriormente en 2009 por la Ley N° 5911. https://www.resmigazete.gov.tr/eskiler/2009/07/20090707-1.htm (en turco)
Organismo o autoridad responsable	Ministerio de Comercio de Türkiye Dirección General de Aduanas ESKİŞEHİR YOLU YERLEŞKESİ Dumlupınar Bulvarı No: 151 Eskişehir Yolu 9. Km. 06800 Çankaya / ANKARA +90 312 204 75 00

* Se facilitan enlaces a los textos de las leyes y los reglamentos notificados en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC según los proporcionó el Miembro en cuestión; la Secretaría de la OMC no suscribe ni revisa su contenido.